

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia el Concejal D. Felipe García Provencio y el Concejal Antonio García Hernández.

Siendo las nueve horas y cuarenta minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de 2019.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo aceptando el desistimiento solicitado por la mercantil El Salero Catering y Servicios, SL, para ejecución de las obras “Adecuación de local sin uso en edificio sito en Avda. Ginés Campos y Avda. Cartagena (ref. catastral N°).-“

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: En fecha 26/12/18 se ha solicitado licencia urbanística (THU/LU-11/19) por la mercantil El Salero Catering y Servicios SL (C.I.F. n° B-05516505) para la ejecución de obras de “Adecuación de local sin uso en edificio sito en Avda. Ginés Campos y Avda. Almirante Bastarreche (Ref. Catastral n° al n°).”.

Se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal en fecha 13/02/19 en el que se aprecian una serie de reparos en la documentación presentada. Comunicándose a la interesada dichos reparos para su subsanación.

En fecha 15/10/19 se presenta por la mercantil promotora escrito mediante el que renuncia a la licencia solicitada.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca, en fecha 23/10/2019, según el cual:

“ ...

Aunque la mercantil interesada presenta renuncia a la solicitud de licencia, ha de entenderse que se trata de un desistimiento de su solicitud, considerando que todavía no se ha concedido la licencia.

El art. 94 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

En virtud de lo cual, considerando que no hay terceros interesados, puede aceptarse el desistimiento solicitado por la interesada, declarando concluso el procedimiento.

“ ... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de 17/06/19), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aceptar el desistimiento solicitado por la mercantil El Salero Catering y Servicios SL (C.I.F. nº B-05516505) para la ejecución de obras de “Adecuación de local sin uso en edificio sito en Avda. Ginés Campos y Avda. Almirante Bastarreche (Ref. Catastral nº (Ref. Catastral nº))”, objeto de expediente THU/LU-11/19, en ejercicio de la facultad contemplada en el art. 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarando concluso el procedimiento.

Segundo.- Girar la liquidación por importe de **465€** que corresponda en concepto de TASA por la tramitación de dicho expediente.

Tercero.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de autorizar con carácter provisional la realización de las obras consistentes en modificación nº 1 de la licencia urbanística, THU-LU nº 163/18, concedida a la mercantil Elpozo Alimentación, SA.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo autorizando con carácter provisional la realización de las obras consistentes en Modificación nº 1 de la licencia urbanística, THU-LU nº 163/18, concedida a la mercantil Elpozo Alimentación, SA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 26/03/19 (rectificando otro anterior de fecha 12/03/19) conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad inicialmente concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. bajo el número de expediente AC-

63/2001, modificación consistente en “Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””. En dicho acuerdo se concede asimismo licencia urbanística THU/LU-163/18 para la ejecución de dichas obras.

Se ha presentado en fecha 22/10/19 por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (N.I.F. nº A-30014377) según el cual “... *está construyendo, en su Factoría de Alhama de Murcia, sita en Avda. Antonio Fuertes, núm. 1, y concretamente en el área denominada Centro Logístico Elaborado (CLE), un Silo Autoportante de Estanterías donde se almacena el producto final antes de su expedición que desea ampliar para absorber las necesidades futuras. Esta ampliación del Silo Autoportante requiere de una altura especial para su correcto funcionamiento.*” Por lo que solicita autorización provisional para la modificación de la licencia concedida por lo que se refiere a la mayor altura del edificio proyectado; se acompaña informe de justificación de la necesidad de dichas obras. Dicho informe incluye los pronunciamientos exigidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para las licencias provisionales. Y entre ellos, manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial, en caso de que no se produzca la aprobación del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, renunciando expresamente a ser indemnizada. Así como a depositar aval en cuantía de 50.000€ para garantizar dicho compromiso.

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, D^a Sonia A. Bedetti Serra, en fecha 28/10/19, en relación con la documentación presentada, según el cual:

“... ”

- *La altura de esta edificación excede la altura máxima establecida en el vigente PGMO, por lo tanto esta ampliación no podría ser objeto de licencia urbanística hasta la aprobación del PLAN ESPECIAL actualmente en tramitación en fase de AVANCE.*

- *Sin embargo las obras no están expresamente prohibidas por la legislación sectorial, la ordenación territorial ni el planeamiento urbanístico con carácter de obras y usos provisionales, tal como se argumenta en la solicitud.*

- *Las obras podrían considerarse compatibles con la ordenación por los motivos expuestos, ya que la Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 3 de septiembre de 2019 el Avance del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo” que actualmente se encuentra en trámite de Evaluación Ambiental en la Consejería competente, y éste si contempla la ejecución de dicha edificación tal como ha sido proyectada.*

- *La empresa justifica la necesidad de especiales características del almacén, ya que son tipologías que han surgido con las nuevas tecnologías que permiten la robotización y requieren de grandes dimensiones. En la justificación se describe un “Sistema de Transelevadores de palets...el sistema se alojaría en una estructura*

autoportante desmontable a base de cerramientos ligeros anclados a la propia estructura de estanterías (panel frigorífico y cubierta deck)” Por lo tanto se deduce que esta ampliación podría ser desmontable del resto de la estructura del almacén.

- Para justificar su “carácter no permanente, atendidas sus características técnicas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación” la empresa recurre a la Disposición adicional Quinta de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad:

....

En este caso la empresa propone justificar el carácter no permanente en base a la letra c, con arreglo al cumplimiento de un hecho futuro cierto pero indeterminado en el tiempo, como la tramitación del citado Plan Especial, a partir del cual las obras podrán obtener licencia urbanística.

- El Pozo se compromete a la suspensión del uso o demolición de las obras en caso de no obtener la Aprobación Definitiva del Plan Especial.

- Se propone la entrega de aval por importe de 50.000 € para la demolición de las obras objeto de esta licencia provisional, importe que se considera suficiente.

CONCLUSION:

Si bien las obras no pueden informarse de forma favorable hasta la aprobación del Plan Especial actualmente en tramitación, la empresa justifica de la forma expuesta los requerimientos del artículo 111 LOTURM y por lo tanto estas podrían ser objeto de autorización como “usos y obras provisionales” en caso de presentarse la documentación correspondiente.

...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca, en fecha 29/10/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

***Desde el punto de vista urbanístico,** las actuaciones objeto de la presente licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano sin consolidar (art. 81.2 Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia) SU 10-01 El Pozo, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan.*

El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbano es el recogido en el art. 89 de la precitada Ley 13/15: podrán realizarse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma ley, siempre que no se

incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación.

Se solicita la modificación de la licencia concedida THU/LU-163/18 en el sentido de poder ampliar la altura de edificación prevista en el Almacén Autoportante objeto de dicha licencia; altura que excede la altura máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumpliría la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, actualmente en tramitación en fase de Avance. Por lo que la única posibilidad de conceder la licencia solicitada es con carácter provisional hasta tanto se apruebe definitivamente dicho Plan Especial. Habiendo sido informada favorablemente dicha posibilidad por la Arquitecta Municipal.

Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La propietaria de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de las obras a realizar, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al

trámite de Licencia de Actividad. Lo que determina que habrá de modificarse asimismo la licencia concedida.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar con carácter provisional la realización de obras consistentes en **Modificación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-163/18** concedida a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/19 (rectificando otro anterior de fecha 12/03/19), para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)”.

Y ello considerando que la modificación pretendida se trata de una ampliación de la altura de edificación prevista en el Almacén Autoportante objeto de dicha licencia; altura que excede la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumplirá la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, actualmente en tramitación en fase de Avance. Licencia provisional que puede encuadrarse en los usos permitidos en el art. 89 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del mencionado Plan Especial.

Segundo.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”. Habiéndose comprometido la promotora a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación

Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **50.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

Cuarto.- Apercibir a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de 125€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/.. con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, **Procedimiento Ordinario .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por E. M. T., en representación de la ASOCIACION DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre desestimación presunta de la reclamación interpuesta en fecha 15 de enero de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión de copia autenticada del original, acompañado de índice de los documentos remitidos, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 3 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a la ASOCIACION DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA, sobre desestimación presunta de la reclamación interpuesta en fecha 15 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario** nº .../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, a instancia de E. M. T. , en representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la mercantil **STV GESTION, SL**, con domicilio en Avda. Juan Carlos I nº 55 Edificio JC1 planta 12-30100 Murcia, por poder ser interesada en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia.

QUINTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la **Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama**, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Mariner Luis de Torres nº 5-1º F, 30007 Murcia, por poder ser interesada en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha, presentado por M. F. C. con DNI:, en representación de la mercantil ELECTROMUR, SA, con CIF: A-30025886 y domicilio en Ctra. del Palmar nº 530, CP 30120 Murcia, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval, que por importe de 2.413,22 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del

contrato de obras “*Mejora en eficiencia energética en alumbrado público en Rambla Don Diego y otras calles. P.O.S. 2017*” que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil ELECTROMUR, SA, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 2.413,22 euros que depositó para responder de la ejecución del contrato de obras “*Mejora en eficiencia energética en alumbrado público en Rambla Don Diego y otras calles. P.O.S. 2017*” (expte.3/2017/urb_cnegoc).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 6 “CAMINO DE LAS PALERAS” EXPTE.2/2019/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 6 “*Camino de las Paleras*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas D^a M^a Azucena Jiménez Ruiz, Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.355,85 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, SL con C.I.F.: B-73697625.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 6 “*Camino de las Paleras*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas D^a M^a Azucena Jiménez Ruiz, Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.355,85 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, SL con C.I.F.: B-73697625.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN N° 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 7 “REPOSICION DEL PASEO PEATONAL DE LAS COSTERA” EXPTE.2/2019/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 7 “*Reposición del paseo peatonal de la Costera*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.488,91 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SL con C.I.F.: B-302265334.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 7 “*Reposición del paseo peatonal de la Costera*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.488,91 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SL con C.I.F.: B-302265334.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

c) CERTIFICACIÓN N° 3 DE LAS OBRAS “REMODELACION DE LA CASA DE LA CULTURA” EXPTE.5/2018/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura”, expedida por el arquitecto P. A. D. G., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3 la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (57.103,64 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura”, expedida por el arquitecto P. A. D. G., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3 la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (57.103,64 €) IVA

incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

d) CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS “REMODELACION DE LA CASA DE LA CULTURA” EXPTE.5/2018/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 4 de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura”, expedida por el arquitecto P. A. D. G., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 4 la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (56.591,07 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura”, expedida por el arquitecto P. A. D. G., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 4 la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (56.591,07 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE PRORROGAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN “LA ALMAJARA” PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL “HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES” (HEF), EJERCICIO 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: colaboración con la Asociación “La Almajara de Alhama de Murcia” para la gestión del proyecto municipal “Huertos Ecológicos Familiares (HEF)”. Su cláusula octava establece que dicho convenio “entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose por anualidades sucesivas más hasta el vencimiento del Convenio que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene con la Fundación “Ntra. Sra. de los Desamparados:

Fundación Vidal Abarca”, todo ello si no media denuncia expresa de ninguna de las partes con, al menos, un mes de antelación”.

Tal como consta en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, el convenio con la fundación “N^a. Sra. de los Desamparados” está actualmente en vigor hasta el 3 de julio de 2021, por lo que se entiende que el suscrito con “La Almajara” se puede también prorrogar hasta completar ese periodo. Por otra parte, la cláusula 3.4 contempla como compromiso del Ayuntamiento “abonar a La Almajara la cantidad que de común acuerdo se fije por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio...”. En ese sentido el presupuesto municipal 2019 recoge en su partida 1722.480000 por importe 3.510 euros destinada a tal fin.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe favorable de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN LA ALMAJARA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES”.

SEGUNDO.- Ejecutar el gasto de 3.510 euros para el presente ejercicio de 2019 como aportación económica del Ayuntamiento a la financiación del citado Convenio con cargo a la partida 1722.48002 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Establecer como forma de pago de esa cantidad la siguiente: 2.500 € a 10 de octubre de 2019 y 1.010 € a la justificación de la anualidad de 2019.

CUARTO.- Notificar a la Asociación “La Almajara de Alhama de Murcia” la adopción de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Comunicar a la Intervención Municipal la adopción de los presentes acuerdos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DEL PROYECTO “ARCHIVO INFORMATIZADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Archivo Informatizado del Departamento de Infraestructuras”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto

núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Archivo Informatizado del Departamento de Infraestructuras”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 370,90; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Segundo.- Ofertar este nombramiento al/la candidatos/as correspondientes de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DEL PROYECTO “ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A DIVERSOS ÓRGANOS DE DIFERENTES MINISTERIOS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Actualización de los expedientes de contratación y del inventario de bienes muebles y remisión de información a diversos órganos de diferentes Ministerios”. Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a

contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Actualización de los expedientes de contratación y del inventario de bienes muebles y

remisión de información a diversos órganos de diferentes Ministerios”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 370,90; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Segundo.- Ofertar este nombramiento al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de aceptar la subvención nominativa a este Ayuntamiento de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de lucha contra la pobreza energética.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTAR LA SUBVENCION NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ha propuesto, mediante de Decreto n.º 255/2019, de 3 de octubre (BORM 10/10/2019), la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de

Alhama de Murcia, cuyo objeto es fomentar actuaciones para luchar contra la pobreza energética en la Región de Murcia. Estas actuaciones estarán dirigidas a personas en situación de riesgo y/o de exclusión social que carezcan de recursos económicos suficientes, por importe de 15.151,15€.

Este proyecto se desarrollará básicamente desde la implementación de dos líneas de trabajo:

1. Provisión de recursos económicos a personas y/o familias en situación de precariedad económica o exclusión social, que garanticen la cobertura de sus necesidades básicas en relación con la prevención de la pobreza energética.
2. Fomento del consumo responsable y de la eficiencia energética, mediante el desarrollo de actuaciones de carácter formativo y una campaña de sensibilización de la población.

Los objetivos que se pretenden conseguir, mediante la aceptación de esta subvención son:

- Reducir los efectos de la pobreza energética en el municipio de Alhama, evitando los cortes y garantizando el suministro de energía eléctrica, agua y gas de la vivienda habitual, así como dotar de elementos de eficiencia energética, a aquellas personas que no disponen de recursos económicos para hacer frente a los pagos de estos suministros.
- Dotar de estrategias y pautas a la población de Alhama, sobre el consumo responsable y la eficiencia energética de los hogares.

En el decreto de concesión, se indica que **el coste total de la actividad** financiada a través de la subvención es de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (15.151,15 €)**, de los que la CARM aporta el 100%, no existiendo compromiso de aportación económica por parte de esta entidad local.

Teniendo en cuenta además, el informe de la Directora – Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales donde se establece que *“actualmente la finalidad de esta subvención es complementaria a los fines propios del centro, que se disponen de los medios técnicos y profesionales adecuados y necesarios para la implementación de las actuaciones propuestas en el proyecto con cargo a esta subvención, considero apropiado y necesario aceptar dicha propuesta de subvención”*.

Es por ello que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la subvención propuesta al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por importe de 15.151,15€.

SEGUNDO.- Aceptar el texto del Formulario Explicativo del Proyecto, anexo a esta propuesta, donde se detallan las actuaciones a desarrollar, así como el procedimiento, requisitos, documentación, etc. que condicionarán la ejecución de la presente subvención.

TERCERO.- Notificar mediante documento firmado electrónicamente estos acuerdos a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector (Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

CUARTO.- Comunicar estos acuerdos a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y a Intervención Municipal.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.